

primer (1er.) día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Antonio Félix Pérez
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 197-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Rainach Díaz Patrone, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 197-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato suscrito entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **CARLOS RAINACH DIAZ PATRONE** en fecha 28 de marzo de 1989.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 28 de marzo de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la otra parte el señor **CARLOS RAINACH DIAZ PATRONE**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 834.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref-780-Pte. Del D. C. No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$125,100.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 460

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **CARLOS RAINACH DIAZ PATRONE**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **TERESITA PEREYRA DE DIAZ**, agrónomo, domiciliado y residente en la calle Prof. Luis Padilla D. O'Nis, No. 11, Los Prados en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 159064, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **CARLOS RAINACH DIAZ PATRONE**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 834.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito

Nacional (solar No. 15, manzana "F"), ubicada en el sector Los Ríos; con los siguientes linderos: Al Norte, solar No. 16; al Este, solar No. 11; al Sur, solares Nos. 13 y 14; al Oeste, calle Cul D'Sac Cachón".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$125,100.00 (ciento veinticinco mil cien pesos oro), o sea, a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$31,275.00 (treintiún mil doscientos setenta y cinco pesos oro) como inicial, equivalente a un 25% del valor total, pagada según consta en el recibo de administración No. 1950, de fecha 22 de marzo de 1989, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **CARLOS RAINACH DIAZ PATRONE**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$93,825.00 (noventitrés mil ochocientos veinticinco pesos oro) en tres (3) mensualidades consecutivas de RD\$31,275.00 (treintiún mil doscientos setenta y cinco pesos oro) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar, objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo de dieciocho (18) meses a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$93,825.00 (noventitrés mil ochocientos veinticinco pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor **CARLOS RAINACH DIAZ PATRONE**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANT. NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

CARLOS RAINACH DIAZ PATRONE,
Comprador

Yo, **LIC. CARLOS M. VALDEZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **CARLOS RAINACH DIAZ PATRONE**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LIC. CARLOS M. VALDEZ
Abogado-Notario Público.

Sellos de R. I.
Nos. 676789 RD\$6.00
8913140 RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve, años 146° de la Independencia y 127° de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Rafael Montolío López
Secretario Ad-Hoc

María Alt. Méndez de Consoró
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154° de la Independencia y 134° de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 198-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Sixto Fernández Rodríguez, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 198-97